**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7820**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º).-** **APRUÉBESE** el “Reglamento de Funcionamiento del Sistema de Bicicletas Públicas y Uso de las mismas”, que se agrega como Anexo de la presente Ordenanza, en el marco del Programa creado por la Ordenanza N° 7.794.

**Art.2º).-** La Secretaría de Innovación o la que en el futuro la reemplace en su competencia sobre la materia, tendrá a su cargo la implementación y funcionamiento del Sistema y la aplicación del Reglamento aludido. Asimismo, podrá modificar aspectos del funcionamiento del sistema (tiempo de duración del servicio, área comprendida, nuevas estaciones, condiciones de validación del usuario, cambios en la plataforma digital, etc.), para su mejora continua, siempre que con ello no se lo desnaturalice, con la sola condición de publicar dichos cambios en la plataforma digital dispuesta al efecto, los que deberán ser aceptados por el usuario al darse el alta y/o al ingresar al mismo.

**Art.3º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Dr. Juan Martín Losano****Secretario H.C.D.** |  **Dr. Mario Ortega** **Presidente H.C.D.** |

**ANEXO PROYECTO DE ORDENANZA Nº 116-DEM/24**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS Y USO DE LAS MISMAS**

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas para el funcionamiento adecuado del sistema de bicicletas públicas y uso de las mismas, promoviendo la seguridad, el cuidado del medio ambiente y el respeto por el bien común. Al utilizar este servicio, el usuario acepta las siguientes condiciones:

**1. Requisitos para el Uso**

El usuario debe ser mayor de edad para utilizar el medio de transporte. Los menores de dieciséis (16) hasta dieciocho (18) años podrán validarse como usuarios y utilizar las bicicletas con la autorización previa de los padres o tutores, a cuyo fin el sistema/aplicativo/plataforma preverá el mecanismo pertinente para expedirla.

El uso de la bicicleta es personal e intransferible. No está permitido cederla a terceros durante su uso. El usuario debe transitar sin acompañantes en la bicicleta, salvo que ésta posea una silla especial al efecto, en cuyo caso deberán respetarse las especificaciones técnicas de la misma. El portaequipajes no reemplaza la aludida silla.

**2. Condiciones del Servicio**

El uso de la bicicleta pública tiene una duración máxima de 60 minutos consecutivos. Dentro de ese lapso, si se estacionara momentáneamente en la vía pública, es obligatorio el uso del candado suministrado al efecto.

Las bicicletas deben devolverse a una estación habilitada dentro del tiempo estipulado.

El usuario es responsable de revisar la disponibilidad de estaciones habilitadas para la devolución antes de iniciar el viaje.

**3. Cuidado y Responsabilidad del Usuario**

Cuidado del equipo: El usuario debe hacer un uso adecuado de la bicicleta y todos sus componentes (ruedas, frenos, luces, casco, etc.). Está prohibido causar daños voluntarios o utilizarla de manera inapropiada.

Devolución completa: Al finalizar el uso, el usuario debe devolver la bicicleta con todos los elementos que le fueron entregados, como casco, candado (si corresponde), cadena, y otros accesorios de seguridad.

Mantenimiento de las condiciones: El usuario es responsable de reportar cualquier desperfecto o daño preexistente antes de iniciar el uso. En caso de detectar algún problema durante su trayecto, debe notificar a la administración lo antes posible. En caso de hurto o robo, deberá realizar de inmediato la denuncia ante la autoridad correspondiente, y hacer entrega de una copia de la misma en la estación más cercana.

**4. Área Permitida para el Uso**

El uso de las bicicletas públicas está restringido a una zona geográfica delimitada. El usuario no debe utilizar la bicicleta fuera de las áreas permitidas indicadas en el mapa del sistema. La Autoridad de Aplicación puede ampliar o reducir el área de uso conforme los requerimientos del sistema.

**5. Devolución de la Bicicleta**

La bicicleta debe ser devuelta a un punto de anclaje oficial dentro del plazo de 60 minutos. La Autoridad de Aplicación puede ampliar o reducir el tiempo de uso conforme los requerimientos del sistema.

**6. Penalizaciones**

El uso indebido de las bicicletas públicas, la devolución tardía y/o en lugares indebidos, y en general cualquier incumplimiento del presente reglamento, será sancionado por la Autoridad de Aplicación con la inhabilitación temporal del usuario, de forma inmediata, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y/o su reiteración. También se inhabilitará de inmediato al usuario que provoque daños intencionales o pérdidas en las unidades o componentes de las mismas, y/o en los elementos entregados para su uso. En este caso, además, el responsable deberá abonar el precio de reposición o reparación de los elementos faltantes o dañados. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, no será habilitado nuevamente el usuario en el sistema si antes no abonara los gastos de reposición o reparación aludidos.

**7. Normas de Seguridad**

El usuario debe respetar las normas de tránsito vigentes y circular por los carriles destinados para bicicletas o, en su defecto, por vías autorizadas para su uso.

Es recomendable el uso de casco y otros implementos de seguridad.

Está prohibido el uso de las bicicletas bajo los efectos del alcohol o drogas.

**8. Suspensión o Terminación del Servicio**

El servicio podrá suspenderse temporalmente en caso de mal uso, reiterado o no, daños al equipo o incumplimiento de las normativas.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de terminar el servicio de un usuario si se detecta uso indebido grave.

**9. Contacto y Atención al Usuario - Publicidad**

Para reportar averías, problemas con el sistema o consultas sobre el servicio, los usuarios pueden comunicarse con el centro de atención telefónica o la plataforma digital oficial del sistema de bicicletas públicas.

Las condiciones previstas en este Reglamento de Uso y/o en sus modificaciones estarán publicadas y a disposición del usuario en todo momento, a través de la plataforma digital oficial utilizada por el Municipio para el sistema de bicicletas públicas. Dichas condiciones deberán ser aceptadas por el usuario al validarse en el sistema, o con posterioridad si hubiera modificaciones de las mismas. Los datos vertidos/provistos por el usuario en el proceso de validación tienen carácter de declaración jurada.